



RESOLUCION No 120 de fecha 30 de Junio de 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATACIÓN DIRECTA causal NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES - POR SER EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LICENCIA SOFTWARE SIGED para la COMPRAVENTA DE ACTUALIZACIÓN LICENCIA SOFTWARE SIGED

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERIA DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 080 de fecha 10 de Mayo de 2016, el Personero de Bucaramanga delega funciones al Secretario General para adelantar los procesos de contratación pública de la Entidad.
2. Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se prevé la obligatoriedad de expedir un Acto Administrativo para justificar la contratación bajo la modalidad de contratación directa, el cual establece: **"...2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...."**
3. Que el Decreto 1082 de 2015, consagra otras causales de contratación directa entre ellas la prevista en el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. **Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.** Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (subrayas fuera de texto)
4. Que la Personería de Bucaramanga tiene instalado la LICENCIA SOFTWARE SIGED, siendo titular de los derechos de propiedad industrial o intelectual de este producto a la empresa DAYANE GLORIA YAHAIRA FERNANDEZ NEIRA y EDWIN OSWALDO ARIAS CABEZA, para lo cual se anexa poder para la comercialización y venta del software, siendo proveedor exclusivo de los servicios de soporte y actualización de este software SIGED.
5. Que la Personería de Bucaramanga requiere de la actualización de dicho sistema.
6. Que la persona Natural DAYANE GLORIA YAHAIRA FERNANDEZ NEIRA, 63.498.902 de Bucaramanga, con TP No. 6825511 STD - COPNIA, NIT 63498902-5, Matrícula No. 05-143854-01 del 2007/09/14, Cra. 26 No. 18 - 64 Apartamento 401 B, Bucaramanga, telefono 6042548 - 3124094149 - 3156427788, e-mail: contacto@archivosistemas.com, en ejercicio de sus derechos de autor y con poder para la comercialización de su coautor Edwin Oswaldo Arias, C.C. No. 91478277 de Bucaramanga, para el software con certificado No. 13-20-172 del 23 de abril de 2008, expedido por el Ministerio del Interior, viene siendo contratada por esta entidad desde años anteriores para proveer el software, y quienes cuentan con idoneidad y experiencia en esta clase de software.
7. Que la persona Natural DAYANE GLORIA YAHAIRA FERNANDEZ NEIRA, NIT 63498902-5, con TP No. 6825511 STD - COPNIA, presentó propuesta económica para proveer la actualización la licencia del software de uso del SIGED y realizar el soporte técnico, actualización y capacitación del software de marca registrada.
8. Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No 214 del 30 de junio de 2016, del Presupuesto de Gastos vigencia 2016, Expedido por la Oficina Financiera de la Entidad, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) COP, para lo cual existen recursos suficientes en el presupuesto de la Personería de Bucaramanga vigencia 2016, para adelantar esta contratación.
9. Que con fundamento en lo mencionado anteriormente, se hace necesario e indispensable contratar directamente la COMPRAVENTA DE ACTUALIZACION LICENCIA DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SIGED, COMO TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DEL SOFTWARE SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL - SIGED, Y QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN USO POR LA

PERSONERÍA DE BUCARAMANGA, DERECHO, A LA CIUDAD  
Centro Administrativo Municipal Fase II Cuarto Piso, costado norte.  
Carrera 11 No. 34 - 16/40

Teléfonos: 6420029 - 6338824 - 6420070  
personeriadebucaramanga@hotmail.com  
www.personeriabucaramanga.gov.co



PERSONERÍA DE BUCARAMANGA., con la persona Natural DAYANE GLORIA YAHAIIRA FERNANDEZ NEIRA, NIT 63498902-5, con TP No. 6825511 STD - COPNIA, por El término de ejecución contractual será de un (1) mes, contado a partir de la fecha del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal correspondiente, pago de las estampillas a que haya lugar y afiliación a ARL.  
En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Acoger y justificar CONTRATACIÓN DIRECTA causal NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES - POR SER EL TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR DE LICENCIA SOFTWARE SIGED para la COMPRAVENTA DE ACTUALIZACIÓN LICENCIA SOFTWARE SIGED, cuyo objeto es COMPRAVENTA DE ACTUALIZACION LICENCIA DEL SOFTWARE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SIGED, COMO TITULAR DE LOS DERECHOS DE AUTOR, DEL SOFTWARE SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL - SIGED, Y QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN USO POR LA PERSONERÍA DE BUCARAMANGA., con la persona Natural DAYANE GLORIA YAHAIIRA FERNANDEZ NEIRA, 63.498.902 de Bucaramanga, con TP No. 6825511 STD - COPNIA, NIT 63498902-5, Matrícula No. 05-143854-01 del 2007/09/14, Cra. 26 No. 18 - 64 Apartamento 401 B, Bucaramanga, telefono 6042548 - 3124094149 - 3156427788, e-mail: contacto@archivosistemas.com, en ejercicio de sus derechos de autor y con poder para la comercialización de su coautor Edwin Oswaldo Arias, C.C. No. 91478277 de Bucaramanga, para le software con certificado No. 13-20-172 del 23 de abril de 2008, expedido por el Ministerio del Interior, de conformidad con previsto en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, por no existir pluralidad de oferentes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que el valor establecido para la presente contratación asciende a la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$3.800.000) COP, con respaldo del CDP No. 214 del 30 de junio de 2016, del Presupuesto de Gastos vigencia 2016, Expedido por la Oficina Financiera de la Entidad, con cargo al rubro de Sistematización. Lo anterior fundamento en los estudios previos de oportunidad y conveniencia.

**ARTICULO TERCERO:** Que las condiciones y obligaciones que se exigirán para la ejecución del contrato, se encuentran establecidas en los estudios previos de oportunidad y conveniencia.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en el Secop.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Lo anterior en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil dieciséis (2016.)

**CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR**  
Secretario General

Delegado para la Contratación- Resolución No 080 de Mayo 10 de 2016